

2011-0145

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SIGLO DATA LTDA NIT 830.072.071-2

"PLAN DE COMUNICACIONES- MONITOREO DE PRENSA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, donde señalan la necesidad de contratar el servicio de monitoreo y seguimiento de las noticias que se publican en los distintos medios de comunicación del país, sobre el ICETEX y el sector educativo, para de esta manera retroalimentar a la Presidencia y Staff directivo con la información del sector educativo que aparece a diario en los distintos medios del país, evaluar la gestión del ICETEX ante los medios de comunicación y minimizar y mantener controlado el riesgo reputacional.
- 1.2. Que el 3 de marzo de 2011, **SIGLO DATA LTDA** presenta propuesta, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.
- 1.3. Que el ICETEX contrata directamente con **SIGLO DATA LTDA** toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.
- 1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SIGLO DATA LTDA NIT 830,072,071

Representada legalmente por LEONOR RATIVA C.C. 21.069.945, en calidad de Subgerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de febrero de 2011.

OBJETO

Contratar el servicio de monitoreo y seguimiento de las noticias que se publican en los distintos medios de comunicación del país, sobre el ICETEX y el sector educativo.

4. PLAZO

El plazo de la orden de servicios será hasta el 15 de Diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es por la suma de hasta VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 26'865.000) MCTE, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en mensualidades vencidas previa presentación a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 5







ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SIGLO DATA LTDA NIT 830.072.071-2

"PLAN DE COMUNICACIONES- MONITOREO DE PRENSA"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-157, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 16 de febrero de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con la propuesta presentada el 3 de marzo de 2011. 2. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Realizar en Televisión un monitoreo diario de cada uno de los canales nacionales y regionales de los espacios noticiosos, lo mismo que sus respectivos portales de internet de cada uno de los canales de televisión. Este monitoreo se realizará durante toda la semana incluidos los días festivos. 4. Efectuar en radio el respectivo monitoreo diario, las 24 horas incluido los festivos de los distintos espacios noticiosos de las diferentes emisoras de las cadenas radiales nacionales, regionales y los portales de internet de cada una de las emisoras en donde se transmitan espacios noticiosos y/o programas relacionados con el sector. 5. Realizar en Periódicos y Revistas Nacionales y Regionales el monitoreo diario de la publicaciones y sus respectivos portales de Internet en donde aparezcan notas relacionados con el sector educativo. 6. Realizar informe diario todos los días hábiles enviando vía mail a primeras horas de la mañana, el reporte en Word o PDF, de notas registradas en medio impresos, on line, radiales o televisivos de Noticias sobre el ICETEX Y Noticias Macro del Sector Educativo en general emitidas en los medios Nacionales de nuestra cobertura (El Tiempo, El Espectador, La República, Portafolio), relacionando la fecha, medio, página y el titular o lead de la misma, de igual forma y haciendo clic en el titular, acceder a cada nota. Para el caso de radio al audio y televisión acceso al video y para medios escritos vínculo al PDF o escáner de cada noticia. 7. Realizar informe cuantitativo y cualitativo donde cada nota enviada posea el costo respectivo en línea. 8. Brindar Alertas de Información de última hora o programación de alertas puntuales de temas específicos. 9. Ejecutar en el sistema "DOSSIER" formatos livianos que permiten direccionar la información digitalizada de radio o televisión a través de correo electrónico, sin importar el peso de las mismas. 10. Radio y Televisión on Line: Se realiza monitoreo en vivo de los principales medios de información (Medios Nacionales) que forman parte de la cobertura, esto con el fin de remitir la información al poco tiempo de ser emitida (Para mayor información se adjunta el listado de medios y horarios de los medios que monitoreados en vivo. Entregar reportes actualizados por medios electrónicos, como página web y periódico virtual, suministrando las alertas respectivas. 11. Proyectar y firmar junto con el supervisor de la orden de servicios, la correspondiente acta de liquidación B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada.

9. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 5





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SIGLO DATA LTDA NIT 830.072.071-2

"PLAN DE COMUNICACIONES- MONITOREO DE PRENSA"

en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.
- **B)** CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicios, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior





2011-0145 SUSCRITA **ENTRE** EL ORDEN DE SERVICIOS N° INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SIGLO DATA LTDA NIT 830.072.071-2

"PLAN DE COMUNICACIONES- MONITOREO DE PRENSA"

13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

15. LIQUIDACIÓN

La presente Orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del ICETEX, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior





2011-0145 SUSCRITA ORDEN DE SERVICIOS N° ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SIGLO DATA LTDA NIT 830.072.071-2

"PLAN DE COMUNICACIONES- MONITOREO DE PRENSA"

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. d) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 25 MAR 2011

POR EL CONTRATANTE

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá A17200Carrera 3 Nro. 18 - 32 Por Mana Posa de Contra de C